

CONTRATO

CMAPAS/ADQ/LR/2021-23

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PLOMERÍA PARA EL AÑO 2021

PROVEEDOR:

COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.

Eliminados: R.U.C., N.S.S., CURP, firmas, domicilio particular. Todo de acuerdo al nuevo ventar con fotografía de una persona profesional en como firma de los servicios. Publico por considerarse un bien personal. Fundamento: Ley 173 Artículo 133 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 26, 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 17 fracción XIII 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Operativos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Eliminación de Versiones Públicas

[Redacted signature area]



Contrato de Adquisición en la modalidad de Licitación Restringida que celebran, por una parte el COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO, representada en este acto por el C.P Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal Presidente, Secretario y Tesorero de su Consejo Directivo respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD", y por la otra la persona moral denominada COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V., representado en este acto por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. "LA ENTIDAD" DECLARA:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

I.2. Que el C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CMA830708DU5 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el Procedimiento de licitación restringida a COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V., con fundamento y apego en los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracción XIII, 54 fracción I inciso

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 115 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XIII, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



b), 55 fracción II, 86, 88 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal 1400321 para la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública No. 32,051 treinta y dos mil cincuenta y uno de fecha 04 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Durán Llamas, titular de la Notaria Pública N° 44 cuarenta y cuatro del Partido Judicial de León, Guanajuato

II.2. Que la nacionalidad de la sociedad es mexicana y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de "LA ENTIDAD", todo derecho derivado de este contrato.

II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma escritura pública descrita en la DECLARACIÓN II.1 que antecede.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en [redacted] León, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, manifestando con ello su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación, o requerimiento relativos al mismo, vía fax, correo postal certificado y a través de la dirección de correo electrónico [redacted]

II.5. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público N° CBR131204JA6.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos legales aplicables.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios del suministro objeto de este contrato.

II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por "CONTRATO", se entenderá el convenio celebrado entre "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por "LA ENTIDAD", se entenderá el COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS), y su Órgano de gobierno.
- c) Por "EL PROVEEDOR", se entenderá Comercializadora Bridova, S.A. de C.V. y sus representantes legales.
- d) Por "MONTO DEL CONTRATO", se entenderá el precio pagadero a "EL PROVEEDOR" de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por "BIENES", se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la Propuesta Económica sin número de fecha 12 de abril de 2021, la cual debidamente firmada se tiene por reproducida y forma parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

[Redacted signature area]

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de “ADQISIÓN DE MATERIAL DE PLOMERIA PARA EL AÑO 2021” en los términos de la propuesta económica sin número de fecha 12 de abril de 2021, la cual debidamente firmada se tiene por reproducida como si a la letra se insertase y forma parte integrante del presente contrato; de la cual se extraen y se describen los materiales solicitados en la siguiente tabla.

PARTIDA	MATERIAL	Unidad de/ medida	Cantidad a entregar
1	ABRAZADERA PVC 3" Diámetro S.I.	PZ	200
2	ALAMBRE THW CAL 10	MT	200
3	CINTA TEFLON 3/4 X 520 MTS	PZ	200
4	CODO GALVANIZADO 1/2 X 90	PZ	800
5	CODO INSERCIÓN PARA KITEC 1/2"	PZ	2200
6	CODO PIPA C/ EXT. 1/2x90 BRONCE	PZ	100
7	CODO PIPA C/ INT. 1/2x90 RONCE	PZ	150
8	CODO PVC 3x45 Diámetro	PZ	40
9	CONECTOR C/EXT DE 1/2 BRONCE	PZ	200
10	CONECTOR ITALFA MACHO 1/2 BRONCE	PZ	3200
11	CONECTOR ITAFA MACHO 3/4 BRONCE	PZ	10
12	COPLÉ DE REPARACIÓN ALFA DE 1/2 BRONCE	PZ	200
13	COPLÉ GALVANIZADO DE 1/2"	PZ	200
14	COPLÉ UNION BRONCE L-40-13- 1/2"	PZ	1600
15	COPLÉ UNION BRONCE L-40-19- 3/4"	PZ	800
16	COPLÉ DE PVC 4" Diámetro S.I.	PZ	10
17	COPLÉ DE REPARACIÓN PVC 3" Diámetro S.I.	PZ	100
18	EMPAQUE PARA MEDIDOR 1/2	PZ	4000
19	ESTOPA BLANCA	KG	150
20	JUNTA GUIBAUT 3 X 105 MM	PZ	15
21	JUNTA GUIBAUT 3 X 90 MM	PZ	50
22	JUNTA GUIBAUT 2 1/2 x 85 MM	PZ	30
23	LUBRICANTE PARA PVC	PZ	10
24	MANGUERA AZUL KITEC 3/4	MT	200
25	NIPLE GALVANIZADO 1/2x50 RECUBIERTO	PZ	200
26	NIPLE GALVANIZADO 1/2x4" Diámetro	PZ	400
27	NIPLE GALVANIZADO 1/2 X 15 CM	PZ	180
28	NIPLE GALVANIZADO 1/2 X 2"	PZ	400

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

29	NIPLE PARA MEDIDOR 1/2	PZ	1000
30	PASTA PARA SOLDADURA ESTAÑO	PZ	60
31	POLITUBO KITEC CON ALMA DE ALUMINIO AZUL 1/2"	MT	6500
32	SEGUETA STD 1/2	PZ	500
33	SOLDADURA PARA ESTAÑO 50 X 50	PZ	60
34	TAPON CAMPANA PVC 4" Diámetro S.I.	PZ	10
35	TAPON CAMPANA PVC 6" Diámetro S.I.	PZ	4
36	TEE PVC 2 1/2 X 2 1/2 S.I.	PZ	10
37	TEE PVC 3x3x3 Diámetro S.I.	PZ	10
38	TEE PVC 4x4x4 Diámetro S.I.	PZ	6
39	TEE DE PVC 3x21/2x3" Diametro S.I.	PZ	6
40	TEE GALVANIZADA DE 3/4	PZ	10
41	TORNILLO 1/2" X 4 1/2"	PZ	20
42	TORNILLO 5/8 X 3	PZ	50
43	TORNILLO 5/8 X 6 1/2"	PZ	40
44	TORNILLOS 5/8x4	PZ	40
45	TUBO GALVANIZADO 3/4"	MT	18
46	TUBO PVC 2 1/2" S.I. RD 26	MT	150
47	TUBO PVC 3" MM	MT	60
48	TUBO PVC RD 26 3" Diámetro	MT	352
49	TUBO PVC 10 Diámetro S.I.	MT	12
50	TUERCA HEXAGONAL 1/2"	PZ	100
51	TUERCA HEXAGONAL 3/4	PZ	30
52	TUERCA HEXAGONAL 5/8"	PZ	40
53	VÁLVULA ANTIFRAUDE MULTICIERRE 1/2"	PZ	3000
1	ACEITE PARA TOPO	PZ	30
2	ADAPTADOR ESPIGA DE BRONCE CUERDA INTERIOR 1/2"	PZ	390
3	ALAMBRE COBRE CALIBRE -8	PZ	100
4	CINTA TEFLON 3/4"	PZ	400
5	CODO RINCÓN GALVANIZADO DE 1/2"	PZ	1942
6	CODO GALVANIZADO 1/2" X 90°	PZ	2850
7	CODO INSERCIÓN A KITEC 1/2"	PZ	780
8	CONECTOR AK1013 MACHO 1/2" PARA POLITUBO	PZ	400
9	COPLÉ DE REPARACIÓN DE 1/2" L-40-13	PZ	510
10	COPLÉ GALVANIZADO DE 1/2"	PZ	870

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES

11	COPLÉ UNIÓN EN BRONCE L-40-19 3/4"	PZ	150
12	COPLÉ DE REPARACIÓN DE POLITUBO DE 1/2" L-53-13	PZ	50
13	COPLÉ DE BRONCE 1"	PZ	10
14	DISPOSITIVO PENTAGONAL DE 10.5 MM	PZ	100
15	DISPOSITIVO PENTAGONAL DE 14.00 MM	PZ	300
16	EMPAQUE PARA TUERCA DE MEDIDOR 1" Diámetro	PZ	1100
17	EMPAQUE PARA MEDIDOR 3/4" Diámetro	PZ	1100
18	KIT DE NIPLE SUPRESOR KNS-127 DE 1/2" x 1 3/4"	PZ	500
19	MARCHAMO INVOLABLE	PZ	1000
20	MARIPOSA DE ACETAL PARA VALV. ANTIFRAUDE	PZ	200
21	NIPLE PARA MEDIDOR EN PLÁSTICO 1/2" a 1" Diámetro	PZ	500
22	NIPLE GALVANIZADO CUERDA CORRIDA 1/2" RC	PZ	1800
23	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 3"	PZ	15
24	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 20 CM	PZ	602
25	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 2°	PZ	1000
26	NIPLE GALVANIZADO 1/2" x 15 cm	PZ	100
27	NIPLE GALV 1/2" X 50 cm RECUBIERTO	PZ	990
28	NIPLE PARA MEDIDOR EN PLÁSTICO 1/2" a 3/4" Diámetro	PZ	500
29	PASTA PARA SOLDADURA DE ESTAÑO 250 grs.	PZ	20
30	PEGAMENTO PARA PVC DE 118 ml.	PZ	30
31	POLITUBO CON ALMA DE ALUMINIO 1/2"	PZ	200
32	REGISTRO PARA MEDIDOR CON MIRILLA	PZ	172
33	SEGUETA ESTANDAR	PZ	484
34	SOLDADURA ESTAÑO 50x50	PZ	20

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

35	TAPON CACHUCHA GALVANIZADO 1/2"	PZ	180
36	TAPON MACHO GALVANIZADO DE 1/2"	PZ	1355
37	TAPON PVC 1/2" ESPIGA CABEZA HEXAGONAL COLOR BLANCO	PZ	100
38	TEE GALVANIZADO 1/2"	PZ	100
39	VÁLVULA ANTIFRAUDE MULTICIERRE	PZ	2100

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 2,664,572.21 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N)**, I.V.A. incluido.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados el día 19 de abril de 2021 y a entregar la totalidad de los bienes el día 26 de abril de 2021, bajo su propia responsabilidad, y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"** en las instalaciones del almacén de la misma ubicadas en calle Rio Madonte S/N Col. El Paraíso, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato; todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que entregará **"EL PROVEEDOR"** deben cumplir con las especificaciones que se encuentran contenidas en la propuesta económica sin número de fecha de fecha 12 de abril de 2021.

La obligación de **"EL PROVEEDOR"** de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente Contrato.

El traslado de los bienes, así como los gastos por conceptos, fletes, seguros, maniobras, etc., correrán por cuenta y responsabilidad propia de **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. ANTICIPOS

Sin anticipo.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” la totalidad del importe ahora pactado, dentro de los 15 días naturales siguientes a la total entrega de los bienes contratados y a su entera satisfacción, cubiertos los trámites administrativos y previa presentación de la factura correspondiente debidamente firmada por las Gerencias solicitantes.

SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

“EL PROVEEDOR”, no proporcionará a “LA ENTIDAD” la fianza por cumplimiento sobre el monto total del contrato determinada en el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, toda vez que suministrará los bienes objeto del presente contrato dentro del término de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, con lo que se exceptúa de dicha obligación conforme a lo estipulado en tercer párrafo de la citada fracción.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[Redacted signatures and stamps]

que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que "LA ENTIDAD" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles "EL PROVEEDOR" exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer, y

III. "LA ENTIDAD" notificará formalmente a "EL PROVEEDOR" la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al entregar los bienes contratados de manera deficiente, se obliga a pagar los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por la entrega inadecuada.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la oportuna entrega de los bienes materia de este contrato y deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto., así como a los demás ordenamientos de las autoridades competentes en materia de adquisición aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale "LA ENTIDAD". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL PROVEEDOR", las cuales podrán ser reclamadas por "LA ENTIDAD" por la vía judicial correspondiente.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Relación de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA ENTIDAD".

DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", incluida la de muerte, en relación con la entrega de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra empresa o persona física, la entrega de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la "LA ENTIDAD" para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por "LA ENTIDAD" el responsable del cumplimiento del presente contrato, será "EL PROVEEDOR" a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que sean aplicables de manera supletoria.

DÉCIMA QUINTA. OTRAS ESTIPULACIONES.

[Redacted text]

Eliminados: B.F.C., N.S.S., C.U.R.B., Infrías, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como folios de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Lineamiento Legal Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Eliminación de Versiones Públicas.



Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no se encuentre establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los 19 días del mes de abril de 2021.

POR "LA ENTIDAD"

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO VARGAS BRIBIESCA
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., Fechas, domicilio particular, foto, de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como Resúmenes de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 2 Fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

REVISÓ

[Redacted Signature]
LIC. PEDRO AGUSTIN ELÍAS CRUCES
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

[Redacted Signature]
ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL CMAPAS

[Redacted Signature]
C.P. ROSA MARIA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

[Redacted Signature]
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

[Redacted Signature]
LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURIDICO DEL CMAPAS

[Redacted Signature]
LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TREJO
GERENTE COMERCIAL DEL CMAPAS

TESTIGOS

[Redacted Signature]
LIC. DANIELA RICO ORTEGA
ANALISTA JURIDICO DEL CMAPAS

[Redacted Signature]
C.P. CAROL ADRIANA RAMIREZ IBARRA
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ

[Redacted Signature]
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CMAPAS/ADQ/LR/2021-23 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA BRIDOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [Redacted Signature] DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021,

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.